



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, Medellín, ocho de abril de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	Liquidatorio - Sucesión
Causante	LORENTINA SÚAREZ DE LOAIZA
Demandado	JORGE ALBERTO LOAIZA SÚAREZ
Radicado	05001 31 10 010 2021 00615 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

Habiéndose subsanado los requisitos exigidos en el auto calendado 28 de enero de 2022, se concluye que la demanda genitora de este trámite se encuentra completamente ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del Código General del Proceso y con ella se trajeron los anexos exigidos y previstos para estos eventos según lo estatuido en el artículo 489 ibidem, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRASE ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora FLORENTINA SÚAREZ DE LOAIZA, fallecida en el 19 de octubre de 2021, siendo Medellín su último domicilio.

SEGUNDO. – Se reconoce como herederos de la causante a las siguientes personas:

- JORGE ALBERTO LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 70.067.910.
- JOHN JAIRO LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 3.352.005.
- ALBA NELLY LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 42.960.064.
- RUBÉN DARÍO LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 70.102.804.
- GUILLERMO LEÓN LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 71.635.204.
- LÁZAROALVEIRO LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 71.655.912.
- JAQUELINE LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 4 3.536.568.

TERCERO: EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio del causante FLORENTINA SÚAREZ DE LOAIZA, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus créditos. Ejecutoriada la presente providencia, y sin necesidad que medie publicación alguna en medio escrito, por la secretaría del juzgado,

ingrésese los datos necesarios con tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas, a voces del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

CUARTO. – CITAR a LUZ MIRYAM LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 21.395.830, -CARLOS ARTURO LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 71.576.118, -EMILCE LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 43.002.874, -BLANCA LIBIA LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 43.084.554, -DORIS LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 43.494.356, LUZ DARY LOAIZA SÚAREZ, cédula de ciudadanía número 43.532.360, -MARÍA CAROLINA LOAIZA BOTERO en representación de ELKÍN DE JESÚS LOAIZA SÚAREZ, con arreglo en lo dispuesto en los artículos 1.289 del C.C. y 492 del CGP, para que en el término de VEINTE (20) manifiesten si aceptan o repudien la herencia que se les ha diferido, advirtiéndoles que su silencio se tendrá como repudio tácito de la asignación.

QUINTO. - Por secretaria se ordena incluir la presente sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión una vez allegada la publicación **y copia de la misma donde aparezca la fecha de realización.**

SEXTO: Se dispone expedir oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, comunicando la apertura del proceso sucesorio del señor FLORENTINA SÚAREZ DE LOAIZA.

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

JAH

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0abd817f2aa188dfd6426e60efd6d304f15622bb8d4d57ae356d6c35cf0eed8**

Documento generado en 08/04/2022 04:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>